Se puso la representacion que cita el anterior Decreto al Illmo. Sor. Obispo en este dia de la fha, y para que conste lo anoto, y firmo en esta Villa de Yecla á diez, y siete de Sepbre de mill Settectos. noventa, y seis.

Dn. Mathe. Lorenzo Gill

Testimo. } Yo el infra escripto Essno. pr. el Reynno. Sopco. del numero, y Ayuntamto. de esta Villa de Yecla á los Sores. que el presente vieren, Que la orden que consta en el anterior Acuerdo hizo presente en el el Sor. Alcalde maior del Exmo. Sor. Dn. Josef de Godoi comunicada por el Sor. Intendte. de Reyno, a la letra es como sigue

Orden } El Exmo. Sor. Dn. Josef de Godoi con fha
,, de 19. del corrte. me dice lo q. copio = Aun
,,, que la Villa de Yecla haya tenido facultad en virtud del Privilegio que V. S. remitio en carta de 19. del mes ultimo pa. nombrar los quatro Essnos. numerarios sin otro gravamen que el de satisfacer el dro. de la Media anata, esto no la libertad del pago del Valimto. pr. que conforme á los Decretos de el estan comprehendidos por ser oficios enagenados de la Corona; y esto debio tenerlo presente para cargar á los sugetos nombrados lo que correspondiese segun el producto que en el año de 1706: ó posteriores tenian; pero ya que no lo hizo, es de su cargo proponer la transaccion que la parezca por el Descubierto en que se halla, y presentar en el Consejo de Hacienda los titulos de pertinencia, para que se la